

(Página 1 del original)

TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES

Remitente:

AUTORIDAD ENCARGADA DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Destinatario:

DANNEMANN, SIEMSEN, BIGLER & IPANEMA MOREIRA

Avenida Rodolfo Amoedo, 300, Barra da Tijuca 22.620-350 Rio de Janeiro - RJ

Brasil

PCT

NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD (CAPÍTULO II DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES) (Regla 71.1 del PCT)

Fecha de despacho

(Día/mes/año) **15 de febrero de 2024**

Referencia del expediente del solicitante o del representante autorizado

P263048-PCT

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

Nº de Solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Fecha de presentación internacional

(Día/mes/año) **15 de diciembre de 2022**

Fecha de prioridad

(Día/mes/año) **16 de Diciembre de 2021**

Solicitante

MARCHESAN IMPLEMENTOS E MÁQUINAS AGRÍCOLAS TATU S/A

1. Se notifica al solicitante que la Administración encargada del examen preliminar internacional transmite junto con éste el informe preliminar internacional sobre patentabilidad y sus anexos, si los hubiere, realizados en relación con la solicitud internacional.

2. Una copia de este informe y de sus anexos, si los hubiere, se transmite al Secretariado Internacional para su comunicación a todas las Instituciones elegidas.

3. Cuando lo solicite cualquiera de las Instituciones elegidas, el Secretariado Internacional preparará una traducción al inglés del informe (pero no de los anexos) y la transmitirá a dichas Instituciones.

4. RECORDATORIO

Para entrar en la fase nacional ante cada Institución elegida, el solicitante debe realizar determinados actos (depositar las traducciones y pagar las tasas nacionales) en un plazo de 30 meses a partir de la fecha de prioridad (o más tarde para algunas Instituciones) (artículo 39.1)) (véase también el recordatorio enviado por el Secretariado Internacional con el formulario PCT/IB/301).

Cuando deba facilitarse una traducción de la solicitud internacional a una Institución elegida, esta traducción deberá incluir la traducción de todos los anexos del informe preliminar internacional sobre patentabilidad.

Es responsabilidad del solicitante preparar y proporcionar esta traducción directamente a cada Institución elegida en cuestión.

Para más detalles sobre los plazos aplicables y los requisitos de las Instituciones elegidas, véase el Volumen II de la Guía del Solicitante del PCT.

El solicitante debe tener en cuenta el Artículo 33.5, que establece que los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial descritos en el Artículo 33.2 a 4 son simplemente a efectos del examen preliminar internacional y que "cualquier Estado contratante podrá aplicar criterios adicionales o diferentes para decidir si, en ese Estado, la invención cuya protección se solicita es o no patentable" (véase también el Artículo 27.5)).

Estos criterios adicionales pueden referirse, por ejemplo, a exclusiones de la patentabilidad, requisitos en cuanto a la suficiencia de la divulgación, claridad y fundamentación de las reivindicaciones.

Nombre y dirección de la IPEA: BR

**Instituto Nacional da Propriedade Industrial Rua Mayrink Veiga, 9, 6º andar,
CEP 20.090-910 Rio de Janeiro - RJ Brasil**

Nº de teléfono:

(55 21) 3037-3742, 3037-3984

Funcionario autorizado

SILVER RODRIGUES ZANDONÁ

Nº de teléfono:

+55 21 3037 4528 - 3037 3319

Formulario PCT/IPEA/416 (Enero de 2004)

►► (Página 2 del original)

PARA EL PROCEDIMIENTO SUPLEMENTARIO

Véase el formulario PCT/IPEA/416

Nº de Solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Fecha de solicitud internacional

(Día/mes/año) **15 de Diciembre de 2022**

Fecha de prioridad

(Día/mes/año) **16 de Diciembre de 2021**

Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o clasificación nacional y CIP

AOID 57/22(2006.01)i; AOID 45/10(2006.01)i; AOID 85/00(2006.01)i; AOID 61/00(2006.01)i

CPC: AOID 57/22, AOID 45/10, AOID 2085/008, AOID 61/00

Solicitante

MARCHESAN IMPLEMENTOS E MÁQUINAS AGRÍCOLAS TATU S/A

1. Este informe es el informe de examen preliminar internacional elaborado por la Autoridad encargada del examen preliminar internacional de conformidad con el Artículo 35 y transmitido al solicitante de conformidad con el Artículo 36.

2. Este INFORME consta de un total de _8_ hojas, incluida esta primera hoja.

3. Este informe también va acompañado de ANEXOS, que incluyen:

a. ☒ Un total de 22 hojas, como sigue:

☒ Las hojas descriptivas, reivindicaciones y/o dibujos que hayan sido modificados y/o las hojas que contengan rectificaciones autorizadas por esta Autoridad, distintas de las páginas sustituidas o anuladas, y de cualquier carta (véanse las reglas 46.5, 66.8, 70.16, 91.2 y la sección 607 de las Instrucciones Administrativas).

☐ Hojas que sustituyen páginas anteriores, pero que esta Autoridad considera que contienen una modificación que se extiende más allá de la exposición que figura en la solicitud internacional tal como fue presentada, como se indica en el punto 4 del Cuadro nº I y el Cuadro Suplementario.

☐ Hojas de reemplazo y cualquier carta que las acompañe, que esta Autoridad considere que o bien contienen una modificación que vaya más allá de la divulgada en la solicitud internacional tal como fue presentada, o las hojas de modificación no iban acompañadas de una declaración en la que se indicara el fundamento de la modificación en la solicitud tal como se presentó inicialmente, tal como se indica en el punto 4 del Cuadro I y en el Cuadro Complementario (véase la Regla 70.16b).

b. ☐ (Enviado únicamente al Secretariado Internacional) un total de (indique el tipo y número de medios electrónicos) -----que contenga un listado secuencial únicamente en formato electrónico, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Complementario sobre la Lista de Secuencias (véase el apartado 3 bis del Anexo C de las Instrucciones Administrativas).

4.

Este informe contiene información sobre los siguientes puntos:

☒ Cuadro I Fundamentos del dictamen

☒ Cuadro II Prioridad

☐ Cuadro III Ausencia de dictamen sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial

☐ Cuadro IV Falta de unidad de invención

☒ Cuadro V Declaración basada en la regla 43bis(a)(i) relativa a la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial;

Citas y explicaciones en apoyo de esta afirmación

☐ Cuadro VI Determinados documentos citados

☒ Cuadro VII Irregularidades en la solicitud internacional

☐ Cuadro VIII Observaciones sobre la solicitud internacional

Fecha de presentación de la solicitud de examen preliminar internacional

04 de Octubre de 2023

Fecha de finalización de este informe:

31 de Octubre de 2023

►► (Página 3 del original)

Nº de solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Cuadro 1 Fundamento del informe

1. Este informe se basa en el **idioma**:

☒ En la solicitud internacional, en el idioma en que fue presentada.

☐ En la traducción de la solicitud internacional al ----- que es la lengua de la traducción proporcionada a efectos de:

☐ Investigación internacional (Reglas 12.3.a) y 23.1.b))

☐ Publicación de la solicitud internacional (Regla 12.4.a))

☐ Examen preliminar internacional (Reglas 55.2.a) y/o 55.3.a))

2. Por lo que respecta a los elementos del depósito internacional, este informe se basa en (las hojas de reemplazo que se proporcionaron a la Oficina receptora en respuesta a la solicitud en virtud del artículo 14 se denominan en este informe "presentadas inicialmente" y no se adjuntan a este informe):

☐ La solicitud internacional tal como se presentó inicialmente, o

☒ La descripción:

Páginas **1 a 18** tal como fueron presentadas/suministradas inicialmente

Páginas* ___ recibidas por esta Autoridad el ___

Páginas* ___ recibidas por esta Autoridad el ___

☒ Las reivindicaciones:

Nros. como inicialmente presentadas/suministradas.

Nros. como modificadas (acompañadas de una declaración) de conformidad con el Artículo 19 Nros.* **1 a 13** recibidas por esta Autoridad el 05.01.2024

☒ Los dibujos:

Páginas **1 a 19** tal como fueron presentadas/ suministradas inicialmente

Páginas* _ _ _ recibidas por esta Autoridad el _

Páginas* _ _ _ recibidas por esta Autoridad el _

☐ el listado de secuencia - véase el Cuadro Suplementario sobre el Listado de Secuencias.

3. ☒ Los cambios dieron lugar a la anulación:

☐ De la descripción, páginas _

☒ de las reivindicaciones, Nros. **14-17**

☐ De los dibujos, páginas/figuras _

☐ Lista de secuencias (especifíquese): _____

☐ Este informe se ha formulado como si (algunas de) las modificaciones adjuntas a este informe y enumeradas a continuación no hubieran ya que se ha considerado que van más allá de la divulgación de la invención tal como se ha presentado, o no iban acompañadas de una carta en la que se indicaba el fundamento de las modificaciones de la solicitud tal como se había presentado, tal como se indica en el Cuadro Complementario (Reglas 70.2(c) y (e-bis)):

☐ De la descripción, páginas _____

☐ De las reivindicaciones, Nros. _____

☐ De los dibujos, páginas/figuras _____

☐ Lista de secuencias (especifíquese): _____

☐ Este informe se ha formulado:

Respecto a la investigación complementaria (Reglas 66.1ter y 70.2.f)):

☐ Esta Autoridad realizó una investigación complementaria el _

☐ Durante la investigación complementaria se descubrieron otros documentos pertinentes.

☒ Esta Autoridad no llevó a cabo ninguna investigación adicional porque no habría servido de nada.

7. ☐ Informe(s) de investigación internacional complementario(s) de la(s) Autoridad(es) ha(n) sido recibido(s) y tenido(s) en cuenta en la elaboración de este informe (Regla 45bis .8(b) y (e)).

* Si se aplica el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden marcarse como "sustituidas".

►► (Página 4 del original)

Nº de solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Cuadro II Prioridad

1. ☐ El presente informe se ha formulado como si no existiera prioridad reivindicada, por no haberse aportado en el plazo establecido los siguientes documentos:

☐ Una copia de la presentación anterior cuya prioridad se haya reivindicado (Regla 66.7(a)).

☐ Traducción de la presentación anterior cuya prioridad se haya reivindicado (regla 66.7.b)).

2. ☒ Este informe se formuló como si no existiera prioridad reivindicada, debido a que se consideró que esta fue considerada no válida (Regla 64.1).

Por consiguiente, a efectos del presente dictamen, se considera que la fecha de presentación internacional indicada anteriormente es la fecha pertinente.

3. Comentarios adicionales, si fuera necesario:

Según el Artículo 8(2)(a) del PCT, las condiciones para reivindicar la prioridad son las establecidas en el Artículo 4 del Acta de Estocolmo del Acuerdo de París, que establece que una solicitud posterior relativa a la misma materia que una primera solicitud anterior sólo podrá considerarse como primera solicitud si dicha solicitud anterior no ha servido ya de base para reivindicar el derecho de prioridad.

En la solicitud en cuestión, la solicitud prioritaria BR102021025427-0, presentada el 16/12/2021, reivindica la prioridad de una solicitud anterior BR102020026440-0, presentada el 22/12/2020, por lo que la prioridad reivindicada no puede considerarse válida para la materia incluida en la BR102020026440-0, descrita a continuación.

1. Dispositivo de ajuste de banda lateral (2) para cosechadora de caña entera, caracterizado porque comprende medios (20) para ajustar la abertura entre al menos un par de bandas laterales (21).
2. Dispositivo (3) para ajustar la inclinación de segmentos de goma de bandas laterales (21) de cosechadoras de caña entera, caracterizado porque comprende medios (30) para ajustar la inclinación de al menos una sección de la banda lateral (21).
3. Dispositivo (4) para ajustar la altura de engranajes de cosechadoras de caña entera, caracterizado porque comprende medios (40) para ajustar la altura de un engranaje (41) de la cosechadora.
4. Dispositivo de elevación (5) para cosechadora de caña entera, caracterizado porque comprende medios (50) para elevar al menos una parte de la cosechadora.
5. Torre de corte de base (6) para cosechadora de caña entera, caracterizada porque comprende un dispositivo de elevación (5) como el definido en la reivindicación 4.
6. Dispositivo de corte de puntas (7) para cosechadora de caña entera, caracterizado porque comprende medios (70) para ajustar el ángulo de al menos un elemento de corte (71).
7. Equipo (1) cosechadora de caña entera, caracterizado porque comprende al menos:
 - un dispositivo de ajuste de la banda lateral (2), tal como se define en la reivindicación 1;
 - un dispositivo de ajuste de inclinación de los segmentos de goma tal como se define en la reivindicación 2;
 - un dispositivo de ajuste de la altura de los engranajes (4) de las bandas laterales y delanteras, según se define en la reivindicación 3;
 - un dispositivo de elevación (5) del equipo (1), según se define en la reivindicación 4;
 - una torre de corte de base (6) con ajuste de altura y dirección de polea, como se define en la reivindicación 5; y
 - un dispositivo de corte de puntas (7) con ajuste de dirección, según se define en la reivindicación 6.

►► (Página 5 del original)

Nº de solicitud internacional
PCT/BR2022/050497

Cuadro V

Declaración basada en el Artículo 35(2) relativa a la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1.

Declaración

Novedad	Reivindicaciones	1 - 13	SÍ
	Reivindicaciones		NO

Actividad Inventiva

Reivindicaciones	1 - 13	SÍ
	Reivindicaciones	NO

Aplicación industrial

Reivindicaciones	1 - 13	SÍ
	Reivindicaciones	NO

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7):

La presente solicitud internacional de patente se refiere a un equipo de cosecha de caña entera y, en particular, a un equipo utilizado para cortar y poner en hilera caña de azúcar entera que se utilizará como plantones al plantar hileras adyacentes de cultivos de caña de azúcar.

La presente invención también se refiere a dispositivos incorporados a los equipos de corte y formación de hileras para permitir una mayor flexibilidad, sensibilidad y capacidad de respuesta en su uso.

Se hace referencia al siguiente documento:

D1: BR 102020026440 A2 (MARCHESAN IMPLEMENTOS E MAQUINAS AGRICOLAS TATU S/A [BR]) 05 de Julio de 2022 (2022-07-05)

Novedad

La materia definida en las reivindicaciones 1 a 13 se considera nueva y cumple lo dispuesto en el Artículo 33(2) del PCT, ya que los documentos del estado de la técnica citados no divulgan la invención.

Actividad Inventiva

Con respecto a la reivindicación 1, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (2) (D1; Párrafo [0039]; Fig.1A) para ajustar la banda lateral para equipos de cosecha de caña entera, que soporta un soporte de fijación (Sin número) (D1; Estructura posicionada por encima del dispositivo (2); Figs.1A, 2 e 3) que está configurado para acoplarse al par de bandas laterales (21) (D1; Párrafo [0039]; Figs. 5, 6) del equipo, comprendiendo el dispositivo (2) una varilla (211) asociada al soporte de fijación (Sin número) (D1; Estructura posicionada por encima del dispositivo (2) (D1; Párrafo [0039]; Fig.1A); Figs.1A, 2 y 3) y a una parte estructural (Sin numeración) (D1; Estructura que sostiene el soporte de fijación (Sin numeración); Figs. 1A, 2 y 3) de una de las esteras laterales (21) (D1; Párrafo [0039]; Figs 5, 6).

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de forma obvia en relación con la reivindicación 1, es el apriete o afloje de la varilla (211) configurando el movimiento de una banda lateral (2B) en relación con otra banda lateral (2A).

En otras palabras, D1 no muestra el uso de varillas que permitan que una banda lateral se mueva en relación con la otra.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 1 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3), del PCT.

Con respecto a la reivindicación 2, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (2) (D1; Párrafo [0039]; Fig.1A) para el ajuste de la banda lateral para cosechadoras de caña entera, de acuerdo con la reivindicación 1.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera obvia en relación con la reivindicación 2, es que el soporte de fijación (20) comprende una parte de base (21) provista de una parte de base (210) en la que hay al menos un orificio oblongo (213) para recibir elementos de fijación (20D) y un saliente (212) para recibir la varilla (211).

Por consiguiente, el objeto reivindicado en la reivindicación 2 tiene actividad inventiva y, por lo tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 3, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (2) (D1; Párrafo [0039]; Fig.1A) para el ajuste de la banda lateral para cosechadoras de caña entera, de acuerdo con la reivindicación 1.

►► (Página 6 del original)

Nº de solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Cuadro V

Declaración basada en el Artículo 35(2) relativa a la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de forma evidente en relación con la reivindicación 3, es que la varilla (211) está configurada para acoplarse a un saliente (200B) de la parte estructural (20B) de una de las bandas laterales (2B).

Por consiguiente, el objeto reivindicado en la reivindicación 3 tiene actividad inventiva y, por lo tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 4, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (2) (D1; Párrafo [0039]; Figs.1, 3) ajuste de inclinación de los segmentos de goma (21) (D1; Párrafo [0040]; Figs.5, 6) de las bandas laterales de la cosechadora de caña entera,

que sostiene un soporte (30) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) provisto de una parte central (sin número) (D1 ; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) de las que sobresalen porciones finales (no numeradas) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8), las partes de los extremos (sin número) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) en ángulo hacia la parte central (sin número) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8), la primera parte del extremo (sin número) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) que comprende una multiplicidad de orificios (31) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) configurado para recibir un primer elemento de fijación (sin número) (D1; Párrafo [0041]), y la segunda parte del extremo (sin número) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) que comprende un orificio oblongo (32) (D1; Párrafo [0041]; Figs.7, 8) para recibir un segundo elemento de fijación (sin número) (D1; Párrafo [0041]).

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de ninguna manera obvia en relación con la reivindicación 4, es un saliente (34) que se extiende paralelo al soporte (30), estando el saliente (34) configurado para fijarse a una estructura de banda lateral.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 4 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 5, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (2) (D1; Párrafo [0039]; Figs.1, 3) segmentos de goma de ajuste de la inclinación (21) (D1; Párrafo [0040]; Figs.5, 6) de las bandas laterales de cosechadoras de caña entera, según la reivindicación 4.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera obvia en relación con la reivindicación 5, es una estructura de soporte (35) provista de una parte acodada (350) que configura un perfil sustancialmente en "S" de la estructura de soporte (35).

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 5 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 6, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (4) (D1; Párrafo [0043]; Figs.5, 7, 8) para ajustar los engranajes de las bandas de las cosechadoras de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera evidente en relación con la reivindicación 6, es una base (41) provista de al menos un orificio oblongo (41O) configurado para recibir soportes superior

(42) e inferior (43), estando el soporte inferior configurado para su asociación con un engranaje (44), la base (41) comprendiendo un saliente (411) configurado para recibir una varilla (40B), comprendiendo el soporte superior (42) una parte reguladora (421) configurada para su asociación con la varilla (40B).

El documento D1 no revela un soporte inferior para la asociación con un engranaje, ni que el soporte inferior esté asociado con el soporte superior para ajustar la posición del engranaje.

La memoria descriptiva y los dibujos de D1 no detallan la forma concreta de ajustar el posicionamiento del engranaje.

El documento D 1 no detalla la parte inferior del conjunto de ajuste y, por tanto, no detalla los mecanismos necesarios para ajustar eficazmente la posición horizontal del engranaje en relación con el resto del conjunto.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 6 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 7, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (4) (D1; Párrafo [0043]; Figs.5, 7, 8) de ajuste de los engranajes de las bandas de las cosechadoras de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera evidente en relación con la reivindicación 7, es una parte estructural (46) provista de orificios oblongos (461) configurados para su asociación con una parte de fijación (412) de la base (41), estando la parte de fijación (412) provista de orificios (413) para su fijación a los orificios oblongos (461) 25 de la parte estructural (46).

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 7 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

►► (Página 7 del original)

Nº de solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Cuadro V

Declaración basada en el Artículo 35(2) relativa a la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

Con respecto a la reivindicación 8, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (5) (D1; Párrafo [0045]; Figs.10, 11, 12, 13) de elevación para cosechadoras de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de forma evidente en relación con la reivindicación 8 es:

- una guía de deslizamiento (51);
- un bastidor de elevación (52) configurado para desplazarse selectivamente en el interior de la guía de deslizamiento (51);
- un accionador (53) asociado al bastidor de elevación (52); y
- una estructura de soporte (54) fijada a la guía de elevación (51) y asociada al accionador (53); en el que el bastidor de elevación (52) comprende partes laterales de rodadura (521) cada una de las cuales comprende una carcasa (521A) que aloja ruedas (521B) dispuestas paralela o perpendicularmente a la guía de elevación (51).

El documento D1 no revela la disposición de las porciones de rodaje lateral, es decir, no revela cómo se lleva a cabo el rodaje lateral del dispositivo de elevación.

El documento D1 no revela la disposición de las partes laterales de rodadura, es decir, no revela cómo se lleva a cabo la rodadura lateral del dispositivo de elevación.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 8 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 9, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (5) (D1; Párrafo [0045]; Figs.10, 11, 12, 13) de elevación para cosechadoras de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera evidente en relación con la reivindicación 9, es una guía de deslizamiento (51) que comprende un par de columnas (510) unidas por una estructura intermedia (510), estando cada columna (510) formada por un perfil sustancialmente en forma de "C" que configura en cada columna (510) un encastre (512) dentro del cual se desplaza la estructura de elevación (52).

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 9 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 10, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (5) (D1; Párrafo [0045]; Figs. 10, 11, 12, 13) de elevación para cosechadoras de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera obvia en relación con la reivindicación 10, es que la estructura de soporte (54) comprende dos placas transversales (541) que están fijadas a la guía de elevación (51), y dos placas perpendiculares (542) que están asociadas a las placas transversales (541).

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 10 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el artículo 33, apartado 3, del PCT.

Con respecto a la reivindicación 11, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (5) (D1; Párrafo [0048]; Figs. 1-3) cortador de puntas con ajuste de la dirección del material cortado para cosechadoras de caña entera, que soporta un cuerpo (Sin número) (D1; Visible en las Figs.1-3) asociado a una pared (72) (D1; Párrafo [0049]; Figs.1-3) dotadas de partes de extremo (Sin número) (D1; Visible en las Figs.1-3), cada parte de extremo (Sin número) (D1; Visible en las Figs.1-3) que comprende internamente una placa deflectora (73) (D1; Párrafo [0049]; Figs. 2-3) que tiene libertad selectiva de movimiento dentro de su parte del extremo (Sin número) (D1; Visible en las Figs. 1-3) correspondientes.

Lo que el documento D1 no enseña o ni sugiere de manera obvia en relación con la reivindicación 11, es que la pared (63) comprende un elemento de corte estático (65), y en el que el cuerpo (60) está provisto de salientes (61) que soportan los elementos cortantes (62), estando dicho cuerpo (60) asociado a una pared (63) formada por un perfil hueco o conjunto de

perfiles huecos que configuran dos partes extremas cóncavas (64) configuradas para alojar parcialmente los elementos cortantes (62) adyacentes a las partes extremas (64).

El documento D1 no revela claramente un elemento de corte estático, ni detalla cómo los elementos de corte de su dispositivo de corte de puntas están soportados en el conjunto.

Un experto en la materia, que tuviera acceso a D1, no deduciría de este documento la presencia de un elemento de corte estático, ni tampoco deduciría la forma específica de fijar los elementos de corte al cuerpo del dispositivo, tal como se propone y reivindica en la presente solicitud.

En consecuencia, un técnico en la materia no lograría la eficiencia de corte de utilizar un elemento de corte estático junto con los elementos de corte giratorios, ni identificaría los detalles sobre cómo fijar los elementos de corte giratorios al cuerpo del dispositivo de corte de puntas.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 11 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el artículo 33, apartado 3, del PCT.

►► (Página 8 del original)

Nº de solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Cuadro V

Declaración basada en el Artículo 35(2) relativa a la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

Con respecto a la reivindicación 12, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña un dispositivo (5) (D1; Párrafo [0048]; Figs.1-3) de corte de puntas con ajuste de la dirección del material cortado para cosechadoras de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de manera obvia en relación con la reivindicación 12, es que la placa deflectora (66) comprende al menos un orificio oblongo (660) correspondiente a al menos un orificio (640) de la parte del extremo correspondiente (64), estando el orificio oblongo (660) y el orificio (640) configurados para recibir un elemento de fijación.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 12 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Con respecto a la reivindicación 13, el documento D1 (BR 102020026440 A2) enseña una (1) (D1; Párrafo [0038]; Figs.1-3) cosechadora de caña entera.

Lo que el documento D1 no enseña ni sugiere de forma evidente en relación con la reivindicación 13 es:

- un dispositivo de ajuste lateral de la banda (2), según se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3;
- un dispositivo (3) para ajustar la inclinación de los segmentos de goma, según se define en cualquiera de las reivindicaciones 4 a 5;
- un dispositivo (4) para ajustar la altura de los engranajes de las bandas laterales y/o delanteras, según se define en cualquiera de las reivindicaciones 6 a 7;
- un dispositivo de elevación (5) para el equipo (1) definido en cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10; y
- un dispositivo (6) para puntas cortantes con ajuste de dirección, según se define en cualquiera de las reivindicaciones 11 a 12.

Por consiguiente, el objeto alegado en la reivindicación 13 tiene actividad inventiva y, por tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(3) del PCT.

Aplicación Industrial

Se considera que la materia alegada en las reivindicaciones 1 a 13 es susceptible de aplicación industrial y, por lo tanto, cumple lo dispuesto en el Artículo 33(4) del PCT.

►► (Página 9 del original)

Nº de solicitud internacional

PCT/BR2022/050497

Cuadro VII Irregularidades en la solicitud internacional

Se observaron las siguientes irregularidades en el formato o el contenido de la solicitud internacional:

Según la Regla 10.2 del PCT, la terminología y los signos deben ser coherentes en toda la solicitud internacional.

Este no es el caso en la presente solicitud internacional de patente, ya que el signo de referencia (21) se utiliza para designar la " parte de base " y los " segmentos de goma " en la descripción, las reivindicaciones y los dibujos.

Según la Regla 10.2 del PCT, la terminología y los signos deben ser coherentes en toda la solicitud internacional.

Este no es el caso en la presente solicitud internacional de patente, ya que el signo de referencia (510) se utiliza para designar la "estructura intermedia" y las "columnas" en la descripción y las reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Dispositivo (2) de ajuste de bandas laterales para cosechadora de caña entera, caracterizado porque comprende un soporte de fijación (20) configurado para ser fijado al par de bandas laterales (2A, 2B) de la cosechadora, comprendiendo el dispositivo (2) una varilla (211) asociada al soporte de fijación (20) y a una porción estructural (20B) de una de las bandas laterales (2B), configurando el apriete o afloje de la varilla (211) el movimiento de una banda lateral (2B) en relación a la otra banda lateral (2A).
2. Dispositivo (2) de ajuste de la banda lateral para cosechadoras de caña entera, según la reivindicación 1, caracterizado porque el soporte de fijación (20) comprende una porción de base (21) provista de una porción de base (210) en la que hay al menos un orificio oblongo (213) para recibir elementos de fijación (20D) y un saliente (212) para recibir la varilla (211).
3. Dispositivo de ajuste de banda lateral (2) para cosechadora de caña entera según la reivindicación 1, caracterizado porque la varilla (211) está configurada para acoplarse a un saliente (200B) de la porción estructural (20B) de una de las bandas laterales (2B).
4. Dispositivo (3) para el ajuste de la inclinación de segmentos de caucho (21) de bandas laterales de cosechadoras de caña entera, caracterizado porque comprende un soporte (30) provisto de una porción central (31) de la que sobresalen porciones extremas (32, 33), estando las porciones extremas (32, 33) acodadas respecto a la porción central (31), la primera porción de extremo (32) comprende una multiplicidad de orificios (320) configurados para recibir un primer elemento de fijación, y la segunda porción de extremo (33) comprende un orificio oblongo (330) para recibir un segundo elemento de fijación, el dispositivo (3) comprende al menos un saliente (34) que se extiende paralelamente al soporte (30), el saliente (34) está configurado para

fijarse a una estructura lateral de la banda.

5. Dispositivo (3) para ajustar la inclinación de los segmentos de caucho (21) de las bandas laterales de la cosechadora de caña entera, según la reivindicación 4, caracterizado porque comprende una estructura de soporte (35) provista de una porción acodada (350) que configura un perfil sustancialmente en "S" de la estructura de soporte (35).

6. Dispositivo (4) para ajuste de engranajes de bandas de cosechadoras de caña entera, caracterizado porque comprende una base (41) provista de por lo menos un orificio oblongo (410) configurado para recibir soportes superiores (42) e inferiores (43), estando el soporte inferior configurado para asociarse a un engranaje (44), comprendiendo la base (41) un saliente (411) configurado para recibir una varilla (40B), comprendiendo el soporte superior (42) una porción reguladora (421) configurada para asociarse a la varilla (40B).

7. Dispositivo (4) para el ajuste de engranajes de bandas de cosechadoras de caña entera, según la reivindicación 6, caracterizado porque comprende una porción estructural (46) provista de orificios oblongos (461) configurados para su asociación con una porción de fijación (412) de la base (41), estando la porción de fijación (412) provista de orificios (413) para su fijación a los orificios oblongos (461) de la porción estructural (46).

8. Dispositivo de elevación (5) para cosechadora de caña entera, caracterizado porque comprende:

- una guía de desplazamiento (51);
- un bastidor de elevación (52) configurado para moverse selectivamente dentro de la guía de desplazamiento (51);
- un accionador (53) asociado al bastidor de elevación (52);

y

- una estructura de soporte (54) fijada a la guía de eleva-

ción (51) y asociada al accionador (53);

En el que el bastidor de elevación (52) comprende porciones laterales de rodadura (521) cada una de las cuales comprende una carcasa (521A) que aloja ruedas (521B) dispuestas paralela o perpendicularmente a la guía de elevación (51).

9. Dispositivo de elevación (5) para cosechadora de caña entera, según la reivindicación 8, caracterizado porque la guía deslizante (51) comprende un par de columnas (510) unidas por una estructura intermedia (510), estando cada columna (510) formada por un perfil sustancialmente en forma de "C" que configura en cada columna (510) un rebaje (512) en cuyo interior se desplaza la estructura de elevación (52).

10. Dispositivo de elevación (5) para cosechadora de caña entera, según la reivindicación 8, caracterizado porque la estructura de soporte (54) comprende dos placas transversales (541) que se fijan a la guía de elevación (51), y dos placas perpendiculares (542) que se asocian a las placas transversales (541).

11. Dispositivo (6) de corte de puntas con ajuste de la dirección del material cortado para cosechadoras de caña entera, caracterizado porque comprende un cuerpo (60) asociado a una pared (63) provista de porciones extremas (64), comprendiendo cada porción extrema (64) en su interior una placa deflectora (66) que tiene libertad selectiva de movimiento en el interior de su correspondiente porción extrema (64), comprendiendo la pared (63) un elemento de corte estático (65), y en el que el cuerpo (60) está provisto de salientes (61) que soportan los elementos cortantes (62), estando dicho cuerpo (60) asociado a una pared (63) formada por un perfil hueco o conjunto de perfiles huecos que configuran dos porciones extremas cóncavas (64) configuradas para alojar parcialmente los elementos cortantes (62) adyacentes a las porciones extremas (64).

12. Dispositivo de corte de puntas (6) con ajuste de la dirección del material cortado para cosechadoras de caña entera según la reivindicación 11, caracterizado porque la placa deflectora (66) comprende al menos un orificio oblongo (660) correspondiente al menos a un orificio (640) de la correspondiente porción extrema (64), estando el orificio oblongo (660) y el orificio (640) configurados para recibir un elemento de fijación.

13. Cosechadora de caña entera (1), caracterizado porque comprende al menos:

- 10 - un dispositivo de ajuste de la banda lateral (2), según se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 3;
- un dispositivo (3) para ajustar la inclinación de los segmentos de caucho, según se define en cualquiera de las reivindicaciones 4 a 5;
- 15 - un dispositivo (4) para ajustar la altura de los engranajes de las bandas laterales y/o delanteras, según se define en cualquiera de las reivindicaciones 6 a 7;
- un dispositivo de elevación (5) para el equipo (1) según se define en cualquiera de las reivindicaciones 8 a 10; y
- 20 - un dispositivo (6) para cortar puntas con ajuste de dirección, según se define en cualquiera de las reivindicaciones 11 a 12.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL (BRASIL)
Rua Mayrink Veiga, 9, 6º andar
CEP 20.090-910
Rio de Janeiro - RJ - Brasil

Attn. Silver Rodrigues Zandoná / Christiam F. S.
Maciel (Funcionarios Autorizados)

4 de Octubre de 2023

ref.: **TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)**
Solicitud de Patente nº PCT/BR2022/050497 depositado el 15 de diciembre de 2022
Solicitante: MARCHESAN IMPLEMENTOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS TATU S.A.
Nuestra Referencia: P263048-PCT (ahn)

Estimados Señores,

Enterado del Dictamen Escrito emitido por esta Autoridad para la solicitud internacional de patente en cuestión, el Solicitante presenta por este medio aclaraciones sobre la prioridad reivindicada y los méritos de su invención en relación con el estado de la técnica considerado en el Dictamen Escrito mencionado.

I. SOBRE LA PRIORIDAD REIVINDICADA

El Solicitante recuerda que la solicitud internacional PCT/BR2022/050497 en cuestión reivindica prioridad de la solicitud brasileña BR102021025427-0 presentada el 16/12/2021, que a su vez reivindica prioridad interna de la solicitud brasileña BR102020026440-0 presentada el 16/12/2020.

En su dictamen escrito emitido, esta Autoridad desestimó la reivindicación de prioridad BR102021025427-0 (presentada el 16/12/2021) realizada para la presente solicitud PCT/BR2022/050497 basándose en que el artículo 8(2)a) del PCT (que remite al artículo 4-C-4 del Convenio de la Unión de París) supuestamente prohíbe la reivindicación de prioridad de un documento de patente (en este caso, BR102021025427-0) que ya reivindica la prioridad de otro anterior (en este caso, BR102020026440-0).

Sin embargo, el Solicitante discrepa respetuosamente de la opinión de esta Autoridad de que la solicitud brasileña BR102021025427-0 no podría servir como estado de la técnica para la presente solicitud internacional PCT/BR2022/050497, por las siguientes razones.

- a. El Artículo 4, ÍTEM C, SUBÍTEM 4 DEL CONVENIO DE LA UNIÓN DE PARÍS NO ES APLICABLE AL CASO PORQUE LA SOLICITUD INTERNACIONAL PCT/BR2022/050497 COMPRENDE **NUEVOS ELEMENTOS** EN RELACIÓN CON LA "PRIMERA SOLICITUD".

El Solicitante reproduce a continuación, por comodidad, el texto del artículo 4, ítem C, sub-ítem 4 del Convenio de la Unión de París (CUP):

*"(4) se considerará como primera solicitud, cuya fecha de presentación marcará el inicio del período de prioridad, **una solicitud posterior que tenga el mismo objeto que una primera solicitud anterior** conforme al apartado (2), presentada en el mismo país de la Unión, siempre que en la fecha de la solicitud posterior, la solicitud anterior haya sido retirada, abandonada o denegada, sin haber sido sometida a inspección pública y sin dejar derechos subsistentes y que todavía no hayan servido de base para reivindicar el derecho de prioridad. La solicitud anterior ya no puede servir de base para reivindicar el derecho de prioridad".*

Cabe señalar que el artículo 4, ítem C, sub-ítem 4 de la CUP se refiere a **una solicitud posterior que tenga el mismo objeto que una primera solicitud anterior**.

Este no es el caso de la solicitud brasileña BR102021025427-0 presentada el 16/12/2021, ya que contiene material nuevo en relación con la primera solicitud brasileña BR102020026440-0 presentada el 16/12/2020.

A modo de ejemplo, la figura 5A de la solicitud BR102021025427-0 de 16/12/2021 (que corresponde a la figura 5A de la presente solicitud internacional) revela detalles del dispositivo regulador de banda (2) de la invención que no se divulgan en la mencionada solicitud anterior BR102020026440-0 de 16/12/2020. Además, se observa, por ejemplo, que la reivindicación independiente n° 1 de la solicitud BR102021025427-0 de 16/12/2021 define elementos del dispositivo regulador (2) que no se divulgan en la solicitud anterior BR102020026440-0 de 16/12/2020.

Esta materia nueva contenida en la solicitud BR102021025427-0 de 16/12/2021, así como otros elementos nuevos, se reproducen en la presente solicitud internacional y, por lo tanto, el artículo 4, ítem C, sub-ítem 4 de la CUP no es aplicable a este caso, porque la "solicitud posterior" no comprende el mismo objeto que la "primera solicitud anterior".

Otras diferencias entre esta solicitud internacional y la primera solicitud brasileña BR102020026440-0 presentada el 16/12/2020 se enumeran en el punto II de esta respuesta.

- b. EL ARTÍCULO 4, ÍTEM F DE LA CUP GARANTIZA QUE LA "MATERIA NUEVA" CONTENIDA EN UNA SOLICITUD POSTERIOR GENERARÁ UN NUEVO DERECHO DE PRIORIDAD

Además de las aclaraciones ya realizadas en relación con el Art. 4-C-4 de la CUP, el Depositario se toma la libertad de aclarar además que una solicitud posterior que contenga materia nueva en relación con una solicitud anterior generará siempre un nuevo derecho de prioridad para esta materia nueva, tal como determina el Art. 4-F de la CUP, que se reproduce a continuación:

“Artículo 4º - F

- Ningún país de la Unión podrá denegar la prioridad o una solicitud de patente alegando que el solicitante reivindica prioridades múltiples, incluso de países diferentes, o alegando que una solicitud que reivindica una o varias prioridades contiene uno o varios elementos que no estaban incluidos en la solicitud o solicitudes cuya prioridad se reivindica, siempre que en ambos casos exista unidad de invención en el sentido de la legislación del país.

Con respecto a los elementos no incluidos en la solicitud o solicitudes cuya prioridad se reivindica, la presentación de la solicitud posterior dará lugar a un derecho de prioridad en las condiciones habituales."

Esto significa que si una solicitud posterior (BR102021025427-0 de 16/12/2021) que reivindica la prioridad de una anterior (BR102020026440-0 de 16/12/2020) comprende materia nueva, esta solicitud posterior dará lugar a un nuevo derecho a reivindicar la prioridad para esta materia nueva en condiciones normales.

Esta es exactamente la situación en este caso: una solicitud posterior (BR102021025427-0 de 16/12/2021) que reivindica la prioridad de una anterior (BR102020026440-0 de 16/12/2020) e incluye nuevo material en relación con ella, generando así un nuevo derecho de prioridad para este nuevo material, que se utilizó en la presentación de la solicitud internacional que nos ocupa. A continuación se muestra una figura ilustrativa para una mejor comprensión:

BR-1020026440-0	Plazo de prioridad de la "Materia A"	BR10202102542-7	Plazo de Prioridad de la "Materia B" (Art. 4-F de la CUP)	
Materia "A"	▶▶▶▶▶	Materia "A+B"	▶▶▶▶▶	PCT/BR2022/050497
•		•		•
16/12/2020		16/12/2021		15/12/2021

Por lo tanto, la presentación de la BR102021025427-0 el 16/12/2021 generó un nuevo período de prioridad de 12 meses para su nuevo material en los términos del artículo 4-F del CUP, que se utilizó en la presentación de la solicitud internacional que nos ocupa.

Por lo tanto, el Solicitante cree que la prioridad de esta solicitud internacional PCT/BR2022/050497, que es la solicitud brasileña BR102021025427-0 del 16/12/2021, debe ser considerada válida por esta Autoridad y dicha prioridad BR102021025427-0 no podría haber sido utilizada como estado de la técnica a los efectos de determinar los méritos de la solicitud internacional en cuestión.

II. LOS MÉRITOS DE LA INVENCION

Habiendo presentado las aclaraciones anteriores sobre la validez de la prioridad reivindicada para esta solicitud internacional, el Solicitante presenta a continuación aclaraciones sobre los méritos de su invención en relación con los documentos del estado de la técnica citados en el Dictamen Escrito emitido por esta Autoridad, con la excepción del documento de prioridad BR102021025427-0, que, como ya se ha aclarado anteriormente, no debería haberse considerado estado de la técnica válido frente a la solicitud internacional en cuestión.

Los documentos aquí contemplados son los siguientes:

D1 – BR102020026440 publicado el 05/07/2022;

D2 – BR102018002069 publicado el 27/03/2018;

D3 – BRPI1103579 publicado el 27/03/2018;

D4 – CN204907176 publicado el 30/12/2015;

D5 – ID201800335 publicado el 29/03/2018; e

D6 – IN201403665 publicado el 24/06/2016.

a. REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE N° 1 Y SUS DEPENDIENTES 2 y 3

La reivindicación independiente n° 1 de la presente solicitud internacional define un dispositivo de ajuste de banda lateral (2) que comprende un soporte de fijación (20) equipado con una varilla (211) para mover una banda lateral (2B) en relación con la otra banda lateral (2A).

A este respecto, ninguno de los documentos D1 a D6 revela o enseña una disposición similar que utilice varillas que permitan que una banda lateral se mueva en relación con la otra.

A este respecto, ninguno de los documentos D1 a D6 revela o enseña una disposición similar que utilice varillas que permitan que una banda lateral se mueva en relación con la otra. Los elementos definidos en la reivindicación independiente 1 y los demás elementos opcionales definidos en las demás reivindicaciones dependientes no son divulgados, descritos o sugeridos por D1. Un experto en la materia que tuviera acceso al documento D1 no sabría cómo llevar a cabo este movimiento basándose en las enseñanzas allí propuestas, que sólo se dilucidan en esta solicitud internacional de forma detallada y concisa. Por lo tanto, la invención propuesta en la reivindicación n° 1 y sus dependientes es nueva e inventiva en comparación con la D1.

Del mismo modo, el documento D2 también parece revelar un par de bandas (referencia 8, como se ve en la figura 08 de D2), pero no proporciona ninguna información sobre cómo estas bandas estarían conectadas entre sí de forma móvil. Del mismo modo, el documento D3 divulga un par de cintas transportadoras (referencia 9, como se ve en la figura 4 de D3), pero no tienen un soporte de fijación o

varillas como las propuestas por la presente invención, ni están destinadas al mismo tipo de aplicación que el equipo propuesto en esta solicitud (cosecha de caña entera).

Los documentos D4, D5 y D6 tampoco aportan elementos similares a los reivindicados, al no tener disposiciones constructivas que se asemejen a un soporte de fijación y varillas ajustables como los reivindicados.

Por lo tanto, el Solicitante cree que la reivindicación independiente nº 1 y sus dependientes 2 y 3 comprenden novedad y actividad inventiva en comparación con los documentos D1 a D6, cuando se consideran individualmente o en combinación.

b. REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE Nº 4 Y SUS DEPENDIENTES 5 Y 6

La reivindicación independiente nº 4 se refiere a un dispositivo para regular la inclinación de segmentos de caucho (21) que comprende un soporte (30) del que sobresalen porciones extremas (32, 33) con orificios (320) y un orificio oblongo (330) para regular dicha inclinación.

A este respecto, ninguno de los documentos D1 a D6 divulga o enseña una disposición similar con las características definidas en las reivindicaciones 4 a 6.

En particular, el documento D1 divulga segmentos de caucho con ajuste de inclinación, pero no describe detalles de cómo se fijan a la estructura de la banda lateral (como el saliente 34 definido en la reivindicación 5 de esta solicitud) o la estructura de soporte para fijar a los segmentos de caucho (21) (como la estructura de soporte (25) definida en la reivindicación 6 de esta solicitud).

Del mismo modo, los documentos D2 a D6 no divulgan ninguna configuración del dispositivo de ajuste que se asemeje a la definida en las reivindicaciones 4 a 6.

Por lo tanto, el Solicitante entiende que la reivindicación independiente nº 4 y sus dependientes 5 y 6 comprenden novedad y actividad inventiva en comparación con los documentos D1 a D6, cuando se consideran individualmente o en combinación.

c. REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE Nº 7 Y SUS DEPENDIENTES 8 Y 9

La reivindicación 7 define un dispositivo para ajustar engranajes de orugas de equipos de cosecha que contiene una base (41) equipada con un orificio (410) para recibir soportes (42, 43) para su asociación con el engranaje (44) para su ajuste.

A este respecto, ninguno de los documentos D1 a D6 divulga o enseña una disposición similar con las características definidas en las reivindicaciones 7 a 9.

Ninguno de los documentos D1 a D6 revela ningún dispositivo para ajustar los engranajes de las bandas del equipo de cosecha. En otras palabras, ninguno de los documentos D1 a D6 es capaz de proporcionar una solución para ajustar los engranajes de las bandas, por lo que un técnico en la materia no encontraría ninguna indicación de este tipo de solución en estos documentos, y mucho menos la que se propone en esta solicitud.

Por lo tanto, el Solicitante cree que la reivindicación independiente nº 7 y sus dependientes 8 y 9 comprenden novedad y actividad inventiva en comparación con los documentos D1 a D6, cuando se consideran individualmente o en combinación.

d. REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE Nº 10 Y SUS DEPENDIENTES 11 A 13

La reivindicación independiente nº 10 se refiere a un dispositivo de elevación para equipos de cosecha que comprende una guía deslizante (51), una estructura de elevación (52), un actuador (53) y una estructura de soporte (54).

A este respecto, ninguno de los documentos D1 a D6 divulga o enseña una disposición similar que utilice una guía deslizante conectada a la estructura de elevación, el accionador y la estructura de soporte para permitir la elevación del equipo de recolección.

El documento D1 revela un dispositivo de elevación, pero no describe detalladamente sus elementos y funcionamiento, y un experto en la materia no podría reproducir la solución definida en la reivindicación 10 o sus dependientes, y no podría lograr la invención reivindicada por las ilustraciones o descripciones contenidas en D1.

Los documentos D2 a D6 ni siquiera proponen ninguna disposición para elevar el equipo de recolección, por lo que no es necesario hablar de la obviedad de la solución a la luz de estos documentos. Un técnico en la materia no sería capaz de deducir la solución reivindicada porque estos documentos simplemente no revelan ninguna sugerencia de una disposición de elevación para sus equipos de cosecha, y mucho menos de la manera propuesta en la reivindicación nº 10 de esta solicitud y sus dependientes.

Por lo tanto, el Solicitante sostiene que la reivindicación independiente nº 10 y sus dependientes 11 a 13 comprenden novedad y actividad inventiva en comparación con los documentos D1 a D6, cuando se consideran individualmente o en combinación.

e. REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE 14 Y SUS DEPENDIENTES 15 Y 16

La reivindicación independiente nº 14 se refiere a un dispositivo de corte de puntas de caña de azúcar con ajuste de la dirección del material cortado, que comprende un cuerpo (60) con porciones extremas (64) provistas de placas deflectoras (66) con libertad de movimiento selectiva.

A este respecto, ninguno de los documentos D1 a D6 divulga o enseña una disposición similar que utilice porciones extremas provistas de placas deflectoras selectivamente móviles.

La disposición constructiva mostrada en el documento D1, por ejemplo, no ilustra ni describe las características definidas en las reivindicaciones 14 a 16, de modo que un técnico en la materia no podría deducir la solución reivindicada a partir de lo que se ve en el documento D1. Los otros documentos D2 a D6 no muestran ninguna disposición de corte de punta, ni tampoco la disposición para regular la dirección del material como se propone en esta solicitud.

Por lo tanto, el Solicitante entiende que la reivindicación independiente nº 14 y sus dependientes 15 y 16 comprenden novedad y actividad inventiva en comparación con los documentos D1 a D6, cuando se consideran individualmente o en combinación.

f. REIVINDICACIÓN INDEPENDIENTE Nº 17

La reivindicación independiente nº 17 hace referencia directa a las reivindicaciones 1 a 16, por lo que las aclaraciones proporcionadas anteriormente para estas reivindicaciones anteriores se aplican, mutatis mutandis, a la reivindicación nº 17.

A la vista de las aclaraciones anteriores, el Solicitante pide a esta Autoridad que reconsidere su posición respecto a la no consideración de la prioridad BR102021025427-0 reivindicada para la presente solicitud internacional PCT/BR2022/05049.

Además, el Solicitante considera que el objeto reivindicado en la presente solicitud presenta novedad y actividad inventiva en relación con el estado de la técnica vigente indicado en el Dictamen Escrito, de acuerdo con las aclaraciones presentadas anteriormente.

En caso de que esta Autoridad considere que las aclaraciones aportadas anteriormente no han sido suficientes para justificar los méritos de la invención a la luz de los documentos del estado de la técnica aquí tratados, el Solicitante pide que esta Autoridad emita un nuevo Dictamen Escrito señalando las nuevas objeciones, para que el Solicitante tenga la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

Atentamente,



André Hideyoshi Nonaka
anonaka@dannemann.com.br

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL (Brasil)
Rua Mayrink Veiga, 9, 6º andar
CEP 20.090-910
Río de Janeiro – RJ – Brasil

Attn. Silver Rodrigues Zandoná / (Funcionario
Autorizado)

5 de Enero de 2024

Referencia: **TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)**
Solicitud de Patente nº PCT/BR2022/050497 depositada el 15 de Diciembre de 2022.
Solicitante: MARCHESAN IMPLEMENTOS E MÁQUINAS AGRÍCOLAS TATU S.A.
Nuestra referencia: P263048-PCT (ahn)

Estimados Señores,

Habiendo tenido conocimiento de la segunda Opinión Escrita emitida por esta Autoridad para la solicitud internacional de patente en cuestión, el Solicitante presenta modificaciones a su cuadro de reivindicaciones y aclaraciones sobre los méritos de su invención a la luz del estado de la técnica considerado en dicha Opinión Escrita.

I. MÉRITOS DE LA INVENCION

Esta Autoridad señala en su Opinión Escrita que las reivindicaciones 1 a 3, 5, 6 y 17 de la presente solicitud comprenden novedad y actividad inventiva en relación con el estado de la técnica, y que las reivindicaciones 4 y 7 a 16 comprenden novedad pero carecen de actividad inventiva en relación con el estado de la técnica.

En consecuencia, se han introducido las siguientes modificaciones en el marco reivindicativo de la presente solicitud para aclarar mejor el objeto de la invención:

- La nueva reivindicación independiente nº 4 ha sido modificada para incorporar las características de la antigua reivindicación dependiente nº 5.
- La nueva reivindicación nº 6 (anteriormente reivindicación nº 7) se modificó para incorporar las características de la antigua reivindicación nº 8.
- La nueva reivindicación nº 8 (anteriormente reivindicación nº 10) ha sido modificada para incorporar las características de la antigua reivindicación nº 12; y

Rio de Janeiro
Av. Rodolfo Amoedo, 300
Barra da Tijuca
22620-350

+55 21 2237 8700

São Paulo
Av. Brigadeiro Faria Lima,
4221, 3º andar
Itaim Bibi
04538-133

+55 11 2155 9500

Brasília
SHS, Quadra 06, Conjunto A,
Bloco E - Salas 1512 e 1513
Asa Sul
70316-902

+55 61 3433 6694

dannemann.com.br

- La nueva reivindicación n.º 11 (anteriormente reivindicación n.º 14) ha sido modificada para incorporar las características de la antigua reivindicación n.º 16 y para incorporar detalles del cuerpo (60), los salientes (61) y el elemento de corte estático (65). La base de estos detalles se encuentra en el párrafo 0087 del informe descriptivo de la solicitud internacional tal como fue presentada.

a. Sobre la nueva reivindicación n° 4

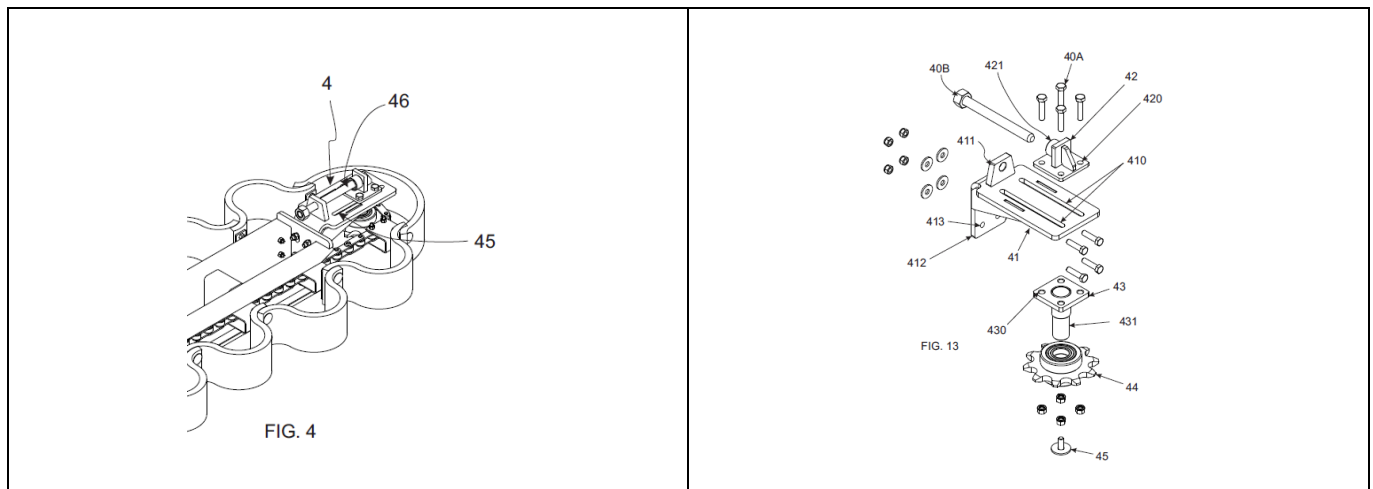
Esta autoridad ya reconoció en su segundo Dictamen Escrito emitido que la antigua reivindicación n° 5 comprendía actividad inventiva en relación con el estado de la técnica. Por lo tanto, la incorporación de la antigua reivindicación n° 5 en la nueva reivindicación n° 4 confiere a esta nueva reivindicación n° 4 actividad inventiva en comparación con el estado de la técnica considerado. La nueva reivindicación dependiente n° 5 depende de la nueva reivindicación n° 4 y, por lo tanto, también es nueva e inventiva por las mismas razones.

b. Sobre la nueva reivindicación n° 6 (antigua reivindicación n° 7)

La nueva reivindicación n° 6 (antigua reivindicación n° 7) define ahora que el dispositivo de ajuste (4) del engranaje de banda comprende un soporte inferior (43) para su asociación con un engranaje (44), y el soporte superior (42) que comprende una porción de ajuste (421) para su asociación con la varilla (40B).

Tomando el documento D1 (BR102020026440) como el estado de la técnica más cercano, este no revela un soporte inferior para la asociación con un engranaje, ni tampoco que el soporte inferior esté asociado con el soporte superior para ajustar la posición del engranaje. El informe descriptivo y los dibujos de D1 no detallan la forma específica de ajustar el posicionamiento del engranaje, a diferencia de la invención reivindicada, como puede verse en la comparación visual que figura a continuación:

Figura de D1	Figura de PCT/BR2022/050497
--------------	-----------------------------



Un experto en la materia en la materia que pretendiera reproducir el ajuste del engranaje de banda de D1 no podría llevarlo a cabo como se propone en la presente reivindicación nº 6, ya que D1 no revela los detalles de la parte inferior del conjunto de ajuste y, por tanto, no pormenoriza los mecanismos necesarios para un ajuste eficaz de la posición horizontal del engranaje en relación con el resto del conjunto.

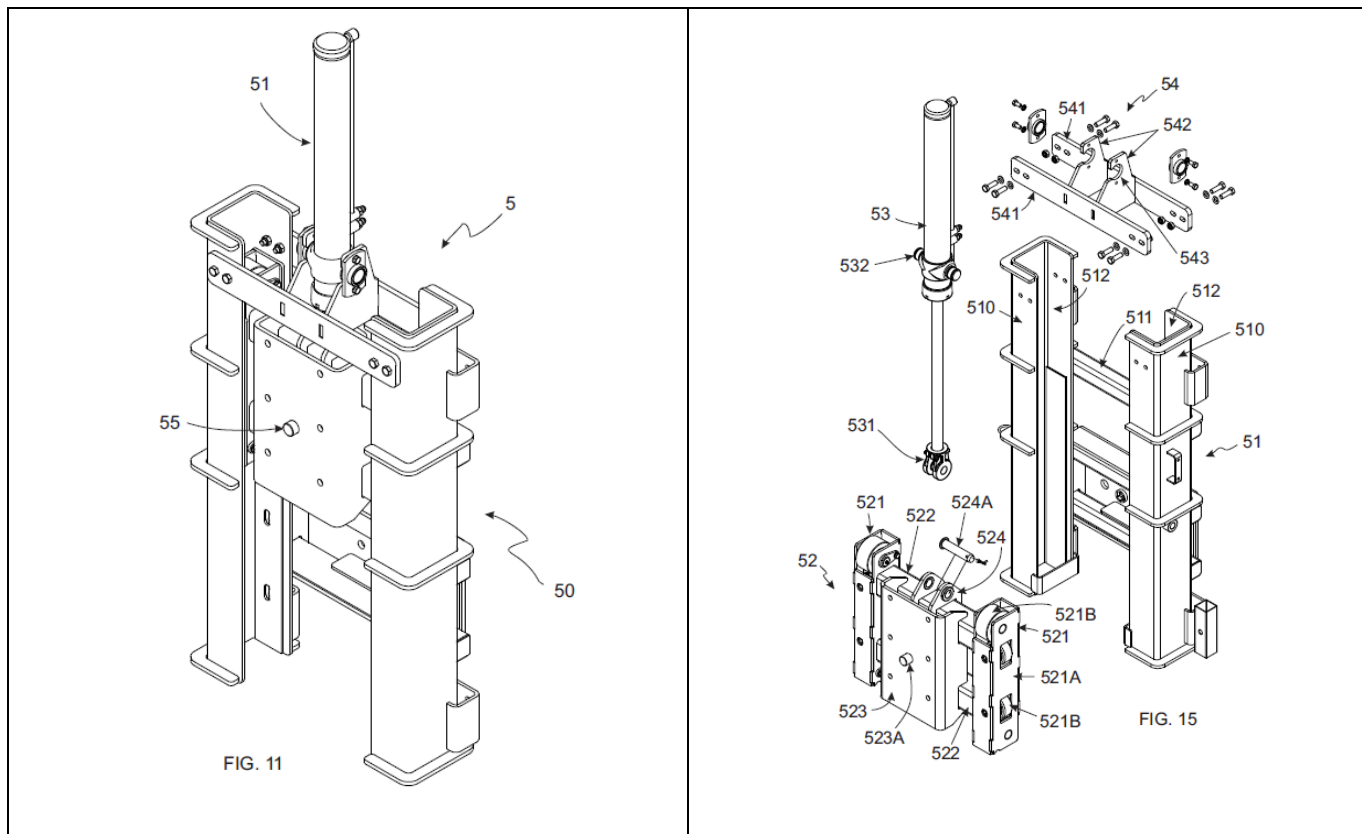
Por lo tanto, la nueva reivindicación nº 6 comprende novedad y actividad inventiva en comparación con el documento D1. Al menos por las mismas razones, la reivindicación dependiente nº 7 también es nueva e inventiva en comparación con el documento D1.

c. Sobre la nueva reivindicación nº 8 (antigua reivindicación nº 10):

La nueva reivindicación nº 8 (antigua reivindicación nº 10) define ahora que la estructura de elevación (52) comprende porciones laterales de rodadura (521) cada una de las cuales comprende una carcasa (521A) que aloja ruedas (521B) dispuestas paralela o perpendicularmente a la guía de elevación (51).

El documento D1 no revela la disposición de las porciones de rodaje lateral, es decir, no revela cómo se lleva a cabo el rodaje lateral del dispositivo de elevación. A diferencia de ésta, la nueva reivindicación nº 8 define claramente la construcción de la porción de rodaje lateral, como se muestra en la comparación visual que figura a continuación:

Figura de D1	Figura de PCT/BR2022/050497
--------------	-----------------------------



Un experto en la materia que busque una elevación eficaz utilizando el dispositivo de D1 no estaría motivado para utilizar ruedas dispuestas perpendicularmente a la guía de elevación, ya que D1 no revela ni ilustra esta configuración.

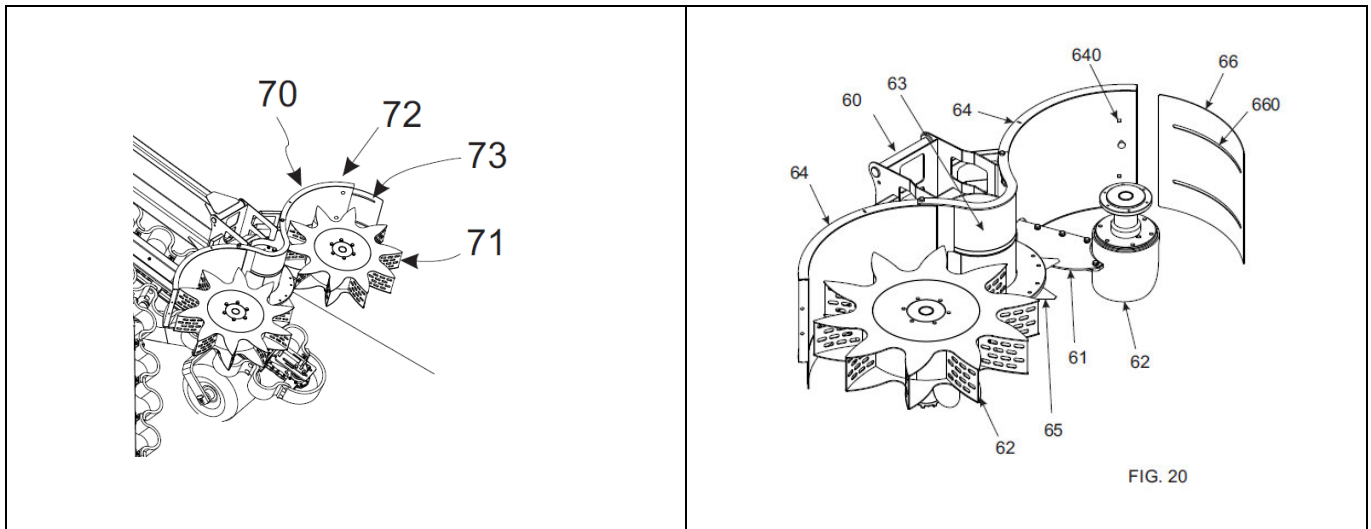
Como tal, la nueva reivindicación nº 8 es nueva e inventiva en comparación con el documento D1. Al menos por las mismas razones, las reivindicaciones dependientes 9 y 10 también son nuevas e inventivas en comparación con el documento D1.

d. En la nueva reivindicación nº 11 (antigua reivindicación nº 14)

La nueva reivindicación nº 11 (antigua reivindicación nº 14) define ahora que la pared (63) comprende un elemento cortante estático (65) y que el cuerpo (60) está provisto de salientes (61) para soportar los elementos cortantes (62), estando los salientes (61) soportados por el perfil o conjunto de perfiles huecos que configuran las porciones cóncavas extremas (64) del cuerpo (60).

El documento D1 no divulga claramente un elemento de corte estático, ni detalla cómo se soportan en el conjunto los elementos de corte de su dispositivo de corte de puntas, como se muestra en la comparación ilustrativa que figura a continuación:

Figura de D1	Figura de PCT/BR2022/050497
--------------	-----------------------------



Un experto en la materia, que tuviera acceso a D1, no deduciría de este documento la presencia de un elemento de corte estático, ni la forma específica de fijar los elementos de corte al cuerpo del dispositivo, tal como se propone y reivindica en la presente solicitud. En consecuencia, un experto en la materia no conseguiría la eficacia de corte que supone utilizar un elemento de corte estático junto con los elementos de corte giratorios, ni identificaría los detalles sobre cómo fijar los elementos de corte giratorios al cuerpo del dispositivo de corte de puntas.

Como tal, la nueva reivindicación nº 11 es nueva e inventiva en comparación con el documento D1. Al menos por las mismas razones, la reivindicación dependiente 12 también es nueva e inventiva en comparación con el documento D1.

e. En la nueva reivindicación nº 13 (antigua reivindicación nº 17)

La nueva reivindicación nº 13 (antigua reivindicación nº 17) está relacionada con las reivindicaciones anteriores 1-12. Por lo tanto, al menos por las razones expuestas anteriormente para cada una de estas reivindicaciones anteriores, la nueva reivindicación nº 13 es nueva e inventiva en relación con el estado de la técnica considerado.

Una vez aportadas las aclaraciones anteriores, el Titular considera que ha demostrado el fundamento de sus pretensiones a la luz del estado de la técnica planteado por esta Autoridad. No obstante, si esta Autoridad identificara alguna otra objeción a la patentabilidad de la materia aquí peticionada, solicita que se emita un nuevo dictamen escrito a fin de que el titular tenga la oportunidad de presentar sus aclaraciones.

Atentamente,

André H Nonaka

André Hideyoshi Nonaka
anonaka@dannemann.com.br